



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/47/201
S/23876
5 de mayo de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 69 de la lista preliminar*
EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION
SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD
INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo séptimo año

Carta de fecha 5 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta una declaración en que se pone de manifiesto la posición del Gobierno de Austria con respecto a la cuestión de la calidad de Miembro de las Naciones Unidas de Yugoslavia.

Le agradecería que se sirviera disponer que el texto de la presente carta y de su anexo se distribuya como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 69 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Peter HOHENFELLNER
Embajador
Representante Permanente de Austria
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración del Gobierno de Austria

La Constitución de la República Federativa de Yugoslavia es otro paso importante en el proceso de disolución de la República Federativa Socialista de Yugoslavia a que se hace referencia en la opinión No. 1 del Comité de Arbitraje de la Conferencia de la Comunidad Europea sobre Yugoslavia, presidida por el Excelentísimo Señor Badinter, Presidente del Consejo Constitucional de la República Francesa. No existe base jurídica alguna para la continuación automática de la existencia jurídica de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia por la República Federativa de Yugoslavia, por lo que no se puede considerar que ésta mantiene la calidad de Miembro de las Naciones Unidas que tenía Yugoslavia.

Para que se produzca un posible reconocimiento internacional de la República Federativa de Yugoslavia deberán cumplirse los criterios contenidos en las directrices sobre reconocimiento de nuevos Estados aprobadas por el Consejo de las Comunidades Europeas el 16 de diciembre de 1991. A ese respecto, Austria hace especial hincapié en las exigencias de protección de los derechos humanos y de los derechos de los grupos étnicos.
